

ACTA DE SESIÓN No. CD-12/2020 (versión pública. Art. 30 LAIP)

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día martes diecisiete de marzo de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, por modificación de sus cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SÉPTIMA.
- II. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Atlántida Securities, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa, por modificación de sus cláusulas SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA PRIMERA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA.
- III. Solicitud de inscripción en el Registro de Peritos como persona natural de la arquitecta Yesenia Guadalupe Bran Segovia y cancelación del asiento registral de la sociedad Medida, S.A. de C.V., en virtud de la renuncia de su Representante Legal.
- IV. Información reservada.
- V. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Tecla Cero Cuatro (VTHVAST04), por un monto de hasta siete millones quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,550,000.00).
- VI. Solicitud de autorización de asiento registral de Alejandra María Pacheco Munguía, en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público.
- VII. Solicitud para dejar sin efecto la autorización de Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.
- VIII. Presentación de Plan de Auditoría Interna para el año 2021, Declaraciones Juradas 2020
- IX. Resultados sobre el cumplimiento del Plan Operativo al 31 de diciembre 2019

X. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE ATLÁNTIDA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, POR MODIFICACIÓN DE SUS CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SÉPTIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, -el cual contiene a su vez, los informes presentados por el Departamento de Supervisión de Fondos de Inversión y por el Departamento de Conductas y Gobierno Corporativo, ambos de la Intendencia de Valores y Conductas- relacionado con la solicitud de Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Fondos de Inversión y en el artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los integrantes del sistema financiero, dentro de los cuales se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión, **ACUERDA:**

I) Autorizar a Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, la modificación de su pacto social en lo que respecta a sus cláusulas DÉCIMA TERCERA. JUNTAS GENERALES; DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN; DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO Y REELECCIÓN y DÉCIMA SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DE JUNTA DIRECTIVA, en los términos en que fue acordado en su Junta General de Accionistas celebrada el 14 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y de Gestoras de Fondos de Inversión, para marginar la modificación al pacto social en cuestión en el apartado correspondiente a Escrituras Públicas-Última Modificación, en lo referente a la fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE ATLÁNTIDA SECURITIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA, POR MODIFICACIÓN DE SUS CLÁUSULAS SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA PRIMERA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, -el cual contiene a su vez, los informes presentados por el Departamento de Supervisión de Valores y por el Departamento de Conductas y Gobierno Corporativo, ambos de la Intendencia de Valores y Conductas- relacionados con la solicitud de Atlántida Securities, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en el artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los integrantes del sistema financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión, **ACUERDA:**

I) Autorizar a Atlántida Securities, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa, la modificación de su pacto social en lo que respecta a sus cláusulas SEGUNDA. DOMICILIO, AGENCIAS Y SUCURSALES; CUARTA. FINALIDAD DE LA SOCIEDAD; QUINTA. CAPITAL SOCIAL Y CONDICIONES PARA AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL; SEXTA. SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL; SÉPTIMA. DE LAS ACCIONES Y SUS TÍTULOS; DÉCIMA PRIMERA. JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS; DÉCIMA SEGUNDA. CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y MAYORÍA PARA RESOLVER EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; DÉCIMA TERCERA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS; DÉCIMA CUARTA. ATRIBUCIONES DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS; DÉCIMA QUINTA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO Y REELECCIÓN, DÉCIMA SÉPTIMA. REUNIONES Y QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MAYORÍA NECESARIA PARA RESOLVER; DÉCIMA OCTAVA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; VIGÉSIMA PRIMERA.

MODO DE PROVEER A LA VACANTE DE LOS DIRECTORES y VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN A ESTA ESCRITURA SOCIAL, en los términos en que fue acordado en su Junta General de Accionistas celebrada el 14 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y de Casas de Corredores de Bolsa, para marginar la modificación del pacto social en cuestión en el apartado correspondiente a Escrituras Públicas-Última Modificación, en lo referente a la fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de Atlántida Securities, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERITOS COMO PERSONA NATURAL DE LA ARQUITECTA YESENIA GUADALUPE BRAN SEGOVIA, Y CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA SOCIEDAD MEDIDA, S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE LA RENUNCIA DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la renuncia de la Representante Legal de la sociedad Medida, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Peritos de esta Superintendencia y su solicitud para que se le inscriba como persona natural en el referido registro, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero es facultad de este Consejo Directivo autorizar y cancelar los asientos registrales en los registros que lleva esta Superintendencia; y II) Que con base en lo dispuesto en el artículo 25 de las Normas para la Inscripción de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales en el Sistema Financiero, NPB4-42, el cual establece que: 1) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica renuncie y desee prestar los servicios de peritaje a título personal, se le inscribirá en el Registro, sin ningún proceso evaluativo, asignándole un número distinto al de la persona jurídica para la cual trabajaba; y 2) Cuando una persona jurídica cambie de Representante Legal por cualquier causa, el aspirante a ese cargo deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en esa normativa, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción en el Registro de Peritos de esta Superintendencia a la arquitecta Yesenia Guadalupe Bran Segovia, para las categorías de Terrenos y Construcciones, e Inmuebles Agropecuarios y Bienes Industriales, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo veinticinco de las Normas para la Inscripción de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales en el Sistema Financiero, NPB4-42;

II) Instruir a la arquitecta Yesenia Guadalupe Bran Segovia efectuar el pago de derechos de registro equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para el otorgamiento del correspondiente asiento registral;

III) Cancelar a partir de esta fecha, el asiento registral de la sociedad Medida, S.A. de C.V., en el Registro de Peritos de esta Superintendencia; y

IV) Hacer del conocimiento de la arquitecta Yesenia Guadalupe Bran Segovia y de la sociedad Medida, S.A. de C.V., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

IV) INFORMACIÓN RESERVADA.

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN - TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO CUATRO (VTHVAST04), POR UN MONTO DE HASTA SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,550,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Tecla Cero Cuatro (VTHVAST04), por un monto de hasta siete millones quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,550,000.00) presentado por la sociedad Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71 al 77, 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008) y demás normativa técnica aplicable; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo

conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m), y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Tecla Cero Cuatro (VTHVAST04), por un monto de hasta siete millones quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,550,000.00), a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Tecla Cero Cuatro (FTHVAST04), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; 3) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Titularización de Activos; y 4) El sistema contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero;

III) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, el pago de derechos de registro por mil ciento treinta y dos 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,132.50), para otorgar el asiento registral de la emisión de los valores de titularización conforme las Tarifas del Registro Público;

IV) Autorizar la modificación del asiento registral para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, con base en las condiciones establecidas en el artículo 48 de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma;

V) Hágase del conocimiento de las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

VI) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora; y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE ALEJANDRA MARÍA PACHECO MUNGUÍA, EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA DEL REGISTRO PÚBLICO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de Alejandra María Pacheco Munguía, en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa, presentada por la sociedad Valores Davivienda El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por la sociedad Valores Davivienda El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 9, 10 y 11 de las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Agentes Corredores de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Valores (NRP-04); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal f) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Alejandra María Pacheco Munguía en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público, a efecto de que pueda actuar en una bolsa de valores constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero, en nombre y representación de la sociedad Valores Davivienda El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa;

II) Hágase del conocimiento de la sociedad Valores Davivienda El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y de Alejandra María Pacheco Munguía, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Valores Davivienda El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.; y a Alejandra María Pacheco Munguía. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, relativo a la solicitud para dejar sin efecto la autorización como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos, y CONSIDERANDO: I) Que el plazo de la suspensión de los Agentes Comercializadores autorizado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia ha vencido y que no se ha recibido comunicación sobre el cambio de relación laboral de los Agentes con otra sociedad; II) Que las funciones de comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión en Banco Agrícola, S.A., ya no son ejercidas por los Agentes; III) Que la relación laboral con Banco Agrícola, S.A., y los Agentes ha finalizado; IV) Que es necesario actualizar el listado de Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, publicado por esta Superintendencia; y V) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Fondos de Inversión y 41 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:**

I) Dejar sin efecto a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a las siguientes personas naturales como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos: 1) Eduardo Antonio López Leiva; 2) Juan Gerardo Berríos Echeverría; 3) José Iván Alvarado Tejada; 4) Lissette Marisol López de Deras; 5) Fátima Carolina Zelada Mejía; 6) Aarón David Avelar Montoya; 7) Julio César Tobías Aguirre; 8) Andrea Marcela Merino de Morales; 9) Alejandra Marlene Portillo Menjívar; 10) Marta Eugenia Mencía de Santos; 11) Guiovana Marisol de León Iglesias; y 12) Marleni Noemy Villalobos de Pérez;

II) Hágase del conocimiento de las sociedades SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión; Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A.; Banco Agrícola, S.A.; y de las personas naturales a quienes se les ha dejado sin efecto su autorización; que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A.; Banco Agrícola, S.A.; SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión; Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; y a cada una de las personas naturales a quienes se les ha dejado sin efecto su autorización. **COMUNÍQUESE.**

VIII) PRESENTACIÓN DE PLAN DE AUDITORÍA INTERNA PARA EL AÑO 2021, DECLARACIONES JURADAS 2020.

El Consejo Directivo después de analizar el informe sobre el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el año 2021 y las Declaraciones Juradas del personal de la Unidad de Auditoría, correspondientes al año 2020, **ACUERDA:**

I) Aprobar el Plan Anual de Trabajo para el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2021; y

II) Darse por enterado de las Declaraciones Juradas que han sido firmadas por el personal de Auditoría Interna para el año 2020, conforme lo establecen las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República. **COMUNIQUESE.**

IX) RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO AL 31 DE DICIEMBRE 2019.

El Consejo Directivo después de analizar la presentación del cumplimiento del Plan Operativo al 31 de diciembre 2019, desarrollado por la Unidad de Auditoría Interna, **ACUERDA:** Darse por enterado de los resultados sobre el cumplimiento del Plan Operativo de la Unidad de Auditoría Interna ejecutado al 31 de diciembre 2019. **COMUNIQUESE.**

X) VARIOS.

En función de lo informado por la señora Superintendente y la señora Auditora Interna en el punto VIII de esta sesión, relacionado a que se fortalecerá la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia con el recurso humano necesario, los señores Directores solicitan que en una próxima sesión y cuando ya esté integrado el nuevo personal a la Unidad, se presenten a Consejo Directivo para su aprobación, tanto las modificaciones al Plan de la Unidad de Auditoría Interna para el año 2020 como las Declaraciones Juradas correspondientes para el mismo año.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readí

Ana Lissette Cerén de Barillas